

# CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

---

**ACUERDO No. 200**  
**Diciembre 14 de 2001**

Por el cual deroga el protocolo para medición de Estatismo de las Unidades de Generación 1,2 y 3 de Paipa y se aprueba un nuevo procedimiento para estas mediciones.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 4° numeral 2° del Acuerdo 157 del 30 de agosto de 2001, el artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y el literal g) de la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía y según lo aprobado en la reunión No. 166 del 13 de diciembre de 2001.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el acuerdo No.158 emitido por el CNO en su reunión No.159 de agosto 30 de 2001 se aprobó un protocolo para la medición de estatismo y banda muerta de algunas unidades del SIN, entre ellas las unidades 1, 2 y 3 de Paipa;
- 2.- Que en las pruebas preliminares efectuadas por el agente a las unidades 1, 2 y 3, con el protocolo en cuestión, los resultados no fueron satisfactorios;

## ACUERDA:

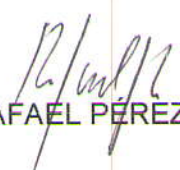
**PRIMERO.** Derogar el protocolo aprobado para las unidades Paipa 1, 2 y 3 mediante Acuerdo 158 del CNO.

**SEGUNDO:** Las unidades de Paipa 1, 2 y 3 realizarán las pruebas de estatismo y banda muerta según el procedimiento descrito en la resolución CREG-025 de 1995 en su numeral 7.4.2.

**TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE,

  
RAFAEL PÉREZ C.

EL SECRETARIO TÉCNICO

  
GERMÁN CORREDOR A.